



Resolución Directoral Regional

N.º 0539-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 MAR. 2023

VISTO: el Expediente N° 019-2023355172, que contiene el Memorando N° 195-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH/D, el Informe Técnico N° 003-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH y demás documentos que se adjuntan en un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el T.U.O de la Ley N° 27444), establece que frente a un acto que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el artículo 219° del T.U.O de la Ley N° 27444, señala que dicho recurso se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante expediente N° 019-2023866014, doña Heidi Rosa Placencia Aranda, interpone recurso de reconsideración a la Carta N°-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RRHH, mediante la cual la Dirección Regional de Educación San Martín, Comunica el término de su Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH/D, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, en su numeral 2.1. cita el artículo 120.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el T.U.O de la Ley N° 27444), establece que frente a un acto que se



Resolución Directoral Regional

N.º 0539-2023-GRSM/DRE

supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. Asimismo, hace mención al numeral 217.1 del artículo 217º del T.U.O de la Ley N° 27444, estipula que: "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo";

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, del 21 de noviembre de 2022, en su artículo segundo se dispuso APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín, estableciendo en su artículo 158º, entre otros, que la Dirección Regional de Educación es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, siendo por tanto dicha Gerencia del Gobierno Regional de San Martín, el superior jerárquico de la DRE; por tanto, al no ser la DRE órgano de única instancia obligatoriamente la impugnante debió presentar nueva prueba.

Que, mediante Memorando N° 195-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH/D, de fecha 24 de marzo de 2023, el director regional autoriza la proyección de la Resolución Directoral Regional mediante el cual se resuelva Declarar Improcedente, el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Heidi Rosa Placencia Aranda, contra la Carta N° 074-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RRHH, de fecha 27 de marzo de 2022.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; con las visaciones del responsable de Asesoría Jurídica y el responsable de la Dirección de Operaciones; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 24-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **HEIDI ROSA PLACENCIA ARANDA**, contra la Carta N° 074-2022-GRSM/DRESM/DO/UE.300/OO/RRHH, de fecha 27 de diciembre de 2022, al no presentar nueva prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, a los interesados, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

AIP/D
DSBS/RR.HH
ESL/AL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia del documento original que está en la
Moyobamba: 24 MAR. 2023
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación